

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE JULIO DE 1948

NUMERO 10.660

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 169 de 12 de Julio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resoluciones Nos. 137 y 138 de 19 de Julio de 1948, por las cuales se reconocen unos derechos.

Sección D. J. C. y T.
Resolución N° 2502 de 19, 2503, 2504, 2505, 2506 y 2507 de 22 de Julio de 1948, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1801, 1802 y 1803 de 8 de Julio de 1948, por las cuales se expiden Factos de Naturaleza.
Resoluciones 1804 y 1805 de 9 de Julio de 1948, por las cuales se reconocen provisionalmente unos Vice-Consulados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 86 de 20 de Julio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda
Resolución N° 116 de 8 de Julio de 1948, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resolución N° 117 de 8 de Julio de 1948, por la cual se confirman unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 2110 de 19 de Julio de 1948, por el cual se declaran inasistencias unos nombramientos.
Decreto N° 2111, 2112 y 2113 de 19 de Julio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 2687 de 3 de Julio de 1948, por la cual se clasifica a una profesora.
Resolución N° 2688 de 6 de Julio de 1948, por la cual se resuelven unas solicitudes.
Resolución N° 2689 de 6 de Julio de 1948, por la cual se reconoce docencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 578 de 13 de Julio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 225 de 27 de Mayo de 1948, celebrado entre el Gobierno y Luis Maggioli.
Contrato N° 227 de 2 de Julio de 1948, celebrado entre el Gobierno y Chung Yei Sun.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 531 de 9 de Julio de 1948, por el cual se declara inasistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.
Decreto N° 531 de 12 de Julio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Vida Oficial en Provincias.
Decreto N° 1 de 20 de Abril de 1948, por el cual se dictan medidas relacionadas a extirpar la corrupción y vagancia de los miembros.

Corte Suprema de Justicia.
Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avales y Edictos.
ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 169

(DE 12 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel C. González, Escribiente al servicio de la Intendencia de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Alberto Grajales, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCENSE UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución N° 137.—Panamá, 19 de Julio de 1948.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha informado al Ministerio de

Gobierno y Justicia, que el Agente N° 1778, Tomás Argüelles, ha sido pensionado por la Caja de Seguro Social mediante resolución número 142, por riesgo de vejez, y solicita al Ejecutivo que se le reconozca el derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 18 de 21 de Febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Como este Ministerio considera legal la solicitud del señor Comandante.

SE RESUELVE:

Reconocer al Agente Tomás Argüelles el derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Agente del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 de 21 de Febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Panamá, 19 de Julio 1948.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que el Agente de Policía número 1102, Cecilio Balanta, ha sido pensi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles. — L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Edificio de Barrera. — Tel. 2647 y
2496-B. — Apartado Postal N° 461.

TALLERES:

Imprenta Nacional. — Relleño
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EPÍTOES Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 4 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 — Solicitarse en la oficina de venta de Im-
presas Oficiales. Avenida Norte N° 5.

nado por la Caja del Seguro Social mediante resolución número 141, por riesgo de vejes, y solicita al Ejecutivo que se le reconozca el derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 18 de 21 de Febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Como este Ministerio considera legal la solicitud del señor Comandante,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Cecilio Balanta el derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Agente del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 del Decreto Legislativo N° 18 de 21 de Febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS SIGUIENTES REOS:

Domingo Ayala, por resuelto N° 2592 de 19 de Julio de 1948.

Juan García Galván (a) Rambao, por resuelto N° 2593 de 22 de Julio de 1948.

Victorio Espinosa (a) El Negro, por resuelto N° 2594 de 22 de Julio de 1948.

Juan Enrique Botello, por resuelto N° 2595 de 22 de Julio de 1948.

Tomás Nicanor Pérez, por resuelto N° 2596 de 22 de Julio de 1948.

Juan de la Cruz Castillo, por resuelto N° 2597 de 22 de Julio de 1948.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario,

Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1891

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 1891.—Panamá, 8 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Bruno Ferrari, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Bruno Ferrari.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1892

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 1892.—Panamá, 8 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ricardo Roquer Viñals, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ricardo Roquer Viñals.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1893

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 1893.—Panamá, 8 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Louis Beerman, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Louis Beerman.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE A UNOS VICECONSULES

RESOLUCION NUMERO 1894

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución N° 1894.—Panamá, 9 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Monnet B. Davis, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación N° 15, de 29 de Junio último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Charles G. Mueller como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Charles G. Mueller como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Mueller las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1895

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución N° 1895.—Panamá, 9 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Monnet B. Davis, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación N° 16, de 29 de Junio último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Bernard B. Reichhardt como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Bernard B. Reichhardt como Vicecónsul de los Estados

Unidos de América en la ciudad de Panamá y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Reichhardt las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.
ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 86
(DE 20 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Maximiliano Luque, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, interinamente, en reemplazo de Práxedes P. Vázquez, por el tiempo que dure la licencia concedida a éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días de mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

Vistos:

Para su consideración y estudio, ha llegado a este despacho el expediente que contiene la resolución N° 13, de 2 de Junio próximo pasado, mediante la cual el Gobernador de Chiriquí, Administrador de Tierras y Bosques declaró que Charles Whittier Meissner Haskins, por generales conocidas, tiene derecho a que se le adjudique, un lote de terreno que mide dos mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (2,737 M2), ubicado en Bambito, distrito de Bugaba, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Delfín Guerra Sur, terreno del peticionario; Este, camino del Volcán a Cerro de Punta; y Oeste, posesión de Bernabé Guerra.

Esta adjudicación fue solicitada por el ciudadano Julio Miranda M. como apoderado del peticionario.

Consta en documento que se acompaña al señor Charles Whittier Meissner Haskins

este terreno mediante compra hecha al señor Delfín Guerra, de los derechos posesorios que a éste le pertenecían.

De la revisión que se ha hecho a cada una de las diligencias practicadas, se desprende de las mismas, que el inferior ha cumplido con los requisitos de ley, sin que haya mediado oposición alguna a esta adjudicación; que el expresado terreno no está comprendido dentro de los baldíos inadjudicables; que su adjudicación no afecta derechos de terceros y que su valor fue cubierto al Tesoro Nacional según el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

Así pues, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes lo resuelto por el Gobernador de Chiriquí, en el presente negocio, y devolver el expediente a la oficina para para los efectos consiguientes.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.
Secretaría Ad-Hoc.

**CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

Vistos:

Se consulta la resolución Nº 43, de 19 del mes pasado, dictada por el Gobernador de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, por la cual declara que Sebastián Ureña y otros, cuyos nombres se darán más adelante, tienen derecho a que se les conceda, en gracia, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Mina" situado en el distrito de La Atalaya, de una superficie de doscientos cuarenta y ocho hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (248 Hts. 1.450 M2), y alinderado así: Norte, Constante y pozo o zanja de correr agua, Catalino Navarro y camino de Atalaya a Océ; Sur, Camino de Atalaya al Coco, pasando la quebrada Canaleta hasta Regar, al lugar "Viviendas Viejas" de Basilio Ortega; Este, Zenobio Maure y lugar llamado "Viviendas Viejas" de Basilio Ortega; y Oeste, Jesús María Pinzón, desde el Constante en el punto nueve en el plano hasta encontrar el camino de Atalaya a El Coco en el punto diez del plano.

A solicitud de los interesados, este terreno se dividió en común y proindiviso así:

Para Sebastián, José, Juan, Agapito y Aniceta Ureña, mayores, a 10 Hts. c/u.50 Hts.

Para Santiago Herrera, mayor, jefe de familia ...10 Hts.

Para Juan de León, mayor, jefe de familia ...10 Hts.

Para Pascual, Catalino y Patricio Navarro, mayores a 10 Hts. c/u ...30 Hts.

Para Francisco González, mayor, jefe de familia ...10 Hts.

Para Angel Valdés Acosta, mayor, jefe de familia...10 Hts.

Para Alejandro y Benjamín Chávez, mayores a 5 Hts. c/u.10 Hts.

Para Emilio, Dolores, Emenegildo, Julio, Venancio y Cecilia Valdés, mayores a 5 Hts. c/u.30 Hts.

Para Laura Herrera, mayor ...5 Hts.

Para Miguel, Julián, Pedro, Gabriela, Concepción, Nazario, Crisóstomo y Elay Ureña Acosta, menores a 5 Hts cada uno ...40 Hts.

Para Vicenta Herrera, menor ...5 Hts.

Para Gregorio y María de León, menores a 5 Hts. c/u...10 Hts.

Para Concepción y Rosa Chávez, menores a 5 Hts. cada uno ...10 Hts.

Para Anegl y Cecilio Valdés, menores a 5 Hts. c/u...10 Hts.

Para Victoriano y Agapito Vejarano, menores a 3 Hts. c/u.6 Hts.

Para Pedro Vejarano, menor ...2 Hts. 1450 M2

Total ...248 Hts. 1450 M2

A nombre de los solicitantes gestiona este negocio el abogado Wenceslao Bastos.

Según consta en las diligencias respectivas, los adjudicatarios han llenado las formalidades que la ley determina en este caso, comprobando, por medio de su representante, que son agricultores pobres; que no son dueños de tierras por ningún título; que con esta adjudicación no se lesionan derechos de terceros, y que este terreno se encuentra dentro de los baldíos nacionales adjudicables. Por lo tanto, los postulantes nombrados son acreedores a la gracia invocada según lo establecido en el Artículo 161 del Código Fiscal.

En consecuencia, la tramitación de este negocio es legal y su procedimiento correcto. En tal virtud.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedi-

ción del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios ya expresados, con las condiciones y reservas consignadas en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2140
(DE 19 DE JULIO DE 1948)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de los profesores: Pablo O. Pinel, Catalina Bach, Berta D. de Fábrega, Olga del R. Ollar, Justo P. Espino Jr., Antonio Alberto Aldrete y de los Ayudantes de Taller, Florencio Rivera y José Cleghorn, en vista de que su labor no ha sido eficiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2141
(DE 19 DE JULIO DE 1948)

por el cual se nombra Secretario en la Inspección Provincial del Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marco Arrue Secretario de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar del Darién, en reemplazo de Gregoria D. de Heñazo, quien se ha separado por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2142
(DE 19 DE JULIO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Esther María Hernández Empleada de Cocina de la Escuela Profesional, en reemplazo de Juana Rodríguez, quien renunció e lcargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2143
(DE 19 DE JULIO DE 1948)

por el cual se nombra profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Olga de Leig-nadier y Alvaro Alvarez, Profesores de Educación Secundaria.

Artículo Segundo: Nómbrase a Joaquín Méndez Jr., Profesor Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CLASIFICASE A UNA PROFESORA

RESOLUCION NUMERO 2687

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. —Ministerio de Educación. —Resolución N° 2687.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Colombia E. Villarreal, quien presta servicios en el Primer Ciclo de La Chorrera como Profesora con título Universitario, ha solicitado al Ministerio de Educación se le clasifique como profesora con Título Universitario de Profesora por haber terminado todos los cursos de Educación que la Universidad de Panamá exige para otorgar dicho título;

Que la interesada ha presentado un certificado expedido por la Secretaría de la Universidad de Panamá en el cual se hace constar que la señorita Villarreal aprobó todos los cursos en Educación requeridos por esta Institución en la

preparación de profesores de Enseñanza Secundaria;

Que de acuerdo con lo establecido en el ordinal 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, se considera como Profesor con Título Universitario de Prof. al q' posea cualquier título universitario con 4 años de estudios, por lo menos, dentro de las condiciones indicadas en el ordinal 1º del mismo artículo, que compruebe, mediante certificado expedido por la Universidad Oficial de Panamá, haber aprobado los cursos de educación requeridos por dicha institución para otorgar el título de profesor;

RESUELVE:

Artículo único: Clasifícase a la señorita Colombia E. Villarreal en la categoría de Profesora con Título Universitario de Profesora, de acuerdo con lo establecido en el ordinal 2º del artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESUELVERSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2688

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución N° 2688.—Panamá, 6 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que los educadores Sara Sotillo, Celia I. Justiniani, Luis A. Berrio, Ernesto Jiménez, Fernando Manfredo, José Sotero Angulo y Jorge L. Olivardía, basados en el Decreto-Legislativo N° 5 de 2 de Julio de 1945, dirigieron al Ministerio de Educación las solicitudes que a continuación expresan:

Sara Sotillo, para que se le nombrara maestra supernumeraria; solicitud del 8 de Noviembre de 1946;

Celia I. Justiniani, para que se le nombrara maestra supernumeraria; solicitud del 20 de Enero de 1947;

Luis A. Berrio, para que se le jubilara como Director de Escuela Primaria; solicitud del 10 de Octubre de 1946;

Ernesto Jiménez, para que se le jubilara como Director de Escuela Primaria; solicitud del 4 de Octubre de 1946;

Fernando Manfredo, para que se le jubilara como Director de Escuela Primaria; solicitud del 22 de Enero de 1947;

José Sotero Angulo, para que se le nombrara maestro supernumerario; solicitud del 15 de Octubre de 1946;

Jorge L. Olivardía, para que se le nombrara Profesor Supernumerario; solicitud del 23 de Enero de 1947;

2º Que los peticionarios completaban los veintiocho (28) años de servicio con el año escolar 1946-1947;

3º Que estando para resolverse dichas soli-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

citudes se dictó el Decreto-Ley N° 6 de 13 de Febrero de 1947, que en su Artículo Primero dispone lo siguiente: "Durante la vigencia de este Decreto-Ley salvó los casos de invalidez causada por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, no se concederán nuevas jubilaciones ni se harán nombramientos de supernumerarios, con excepción de las jubilaciones concedidas por la Caja de Seguro Social y pagados con fondos de esta institución.

RESUELVE:

Infórmese a los educadores Sara Sotillo, Celia I. Justiniani, José Sotero Angulo, Luis A. Berrio, Ernesto Jiménez, Fernando Manfredo y Jorge L. Olivardía que, mientras esté vigente el Decreto-Ley N° 6 de 13 de Febrero de 1947, no se les pueda jubilar ni nombrar empleados supernumerarios del Ramo de Educación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RECONOCESE UNA DOCENCIA

RESOLUCION NUMERO 2689

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Educación.— Resolución N° 2689.—Panamá, 6 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el profesor Miguel Mejía Dutary solicita se le reconozca dos años de docencia, para los efectos de aumento de sueldo, por la elaboración de "dos libros didácticos para uso de las escuelas secundarias";

Que según opinión del Ministerio, los libros elaborados por el señor Miguel Mejía Dutary son didácticos y revelan iniciativa y originali-

dad, tal como lo exige el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946,

RESUELVE:

Reconocer al señor Miguel Mejía Dutary dos años de docencia, para los efectos de aumento de sueldo, por las dos obras intituladas, "Iniciación Literaria".

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 558
(DE 13 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Mientras dure la licencia con sueldo concedida al señor Alfredo Alemán Jr., en su carácter de Secretario de Comercio de este Ministerio, se nombra interinamente en su reemplazo al señor Clarence O. Boyd.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO MENDEZ P.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 227

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y Chung Yet Sun, que en adelante se denominará el Contratista, en cuya representación firma el señor Chung Kam Sue, ciudadano chino, con cédula de identidad personal N° 0063, industrial, mayor de edad, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista se compromete a seguir manteniendo dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República de Panamá, una fábrica con maquinaria moderna para la industrialización del calzado, con un capital no menor ochenta mil balboas (B/. 80,000.00). Todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la fábrica en referencia serán a cargo del Contratista.

2° El Contratista se obliga a emplear de

preferencia en la fábrica y sus dependencias a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos del 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; asimismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldos semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sean reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3° El Contratista está en la obligación de pagar el gravamen de B/. 0.02 por cada bulto que se introduzca al país y que fija la Ley 49 de 1946.

4° La Nación permitirá al Contratista la introducción libre de impuestos por el término de dos años, a partir de la firma del presente Contrato, de la maquinaria que necesite para el mantenimiento de la fábrica, la cual es la siguiente: tres maquinarias para la fabricación de calzados de señoras, hombres y niños.

Asimismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de los productos, tales como: suelas, cuero, y cualquier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos.

Estas materias primas se introducirán libres siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones especiales:

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá, o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente.

b) Que se trate de materias que se usen exclusivamente en la industria que se va a establecer.

c) Que esa materia se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el Contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también del pago de derechos consulares al 8% del valor.

5° La duración de este Contrato será por el término de cinco años (5).

6° Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente Contrato, el Contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación la suma de ochocientos balboas (B/. 800.00) inmediatamente después de que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

7° En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este Contrato y la suma de ochocientos balboas (B/. 800.00) a que alude el artículo 6°, ingresará al Tesoro Nacional.

8° El Contratista podrá traslapar este Contrato obteniendo previamente el consentimiento

to del Gobierno y una vez efectuado el traspaso se depositará una copia autenticada del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma este Contrato en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948)

El Contratista,

Chug Kam Sue.
Céd. N.º 0063.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 2 de Julio de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO MENDEZ P.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y NOMBRASE SU REEMPLAZO.

DECRETO NUMERO 533
(DE 9 DE JULIO DE 1948)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Retiro Matías Hernández y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la persona de Dilia del Rosario, como Auxiliar de Enfermera del Retiro Matías Hernández y se nombra en su reemplazo a la señora Carmen Morales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de Julio del año actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 534
(DE 12 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en dependencias del Departamento de Salud Pública:

Doctor Alberto N. Calvo, Médico Interno de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, con derecho a sueldo desde el 5 del presente mes;

Agustín Bustamante, Practicante en el Hospital Santo Tomás con una asignación de B/. 60.00 mensuales, en reemplazo del Dr. Ramiro Ramírez quien pasó a ocupar otro cargo, con derecho a sueldo desde el 1º del mes actual;

Carmen Teresa González, Archivera al servicio del Dispensario Nacional, en interinidad, por todo el tiempo que dure la licencia concedida a la titular señora Griselda de Ramírez, con derecho a sueldo desde el 1º del presente mes;

Sebastián Carrizo, Practicante de 2ª Categoría en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor José del C. Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

DICTANSE MEDIDAS

DECRETO NUMERO 1
(DE 29 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se dictan medidas relacionadas a exterminar la corrupción y vagancia de los menores.

El Alcalde del Distrito de Panamá,

CONSIDERANDO:

Artículo 1. Que se viene observando que la generalidad de los menores de esta población, se han dedicado al vicio de la vagancia y corrupción, cuya conducta desordenada los induce a irrespetar a las personas, a preferir palabras obscenas y a ejecutar actos que pugnan con la moral y buenas costumbres.

Artículo 2. Que es público y notorio que dichos menores frecuentemente se encuentran en avanzadas horas de la noche, en calles, diversiones, cantinas, billares y en casa de mujeres de la vida.

Artículo 3. Que debido a la insubordinación de los referidos menores, sus padres no los corrigen, ni castigan, permitiendo así que los expresados menores sean dueños de sus propios actos, como el de otorgar el aumento de la inmoralidad y corrupción pública de los afortunados menores.

Artículo 4. Que es sensible y lastimoso que la nue-

va generación que se levanta, sea formada por hombres de malos antecedentes y de amenaza para la sociedad.

Artículo 5. Que es deber de la Autoridad el procurar por el engrandecimiento y bienestar del Distrito, consiguiendo por todos los medios a su alcance, el respeto y obediencia recíproca de sus gobernados y el de mantenerlos en pacífica tranquilidad.

DECRETA:

Artículo 6. Todo menor de 20 años, que pasado de las (8) ocho de la noche, se encuentre en calles, plazas, diversiones, cantinas, billares y casas de mujeres de la vida será conducido a la Cárcel y permanecerá allí hasta que su padre o tutor; pague una multa de (B/. 5.00); caso de insolvencia de este se convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa y el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1252 del Código Administrativo, que dice así:

"El dueño o encargado de un Establecimiento en donde se viole esta disposición, incurrirá en una multa de uno a diez balboas (B/. 10.00), por cada vez que admita una persona de las indicadas".

Artículo 7. Queda igualmente prohibido e incurso en la pena arriba impuesta, los padres o tutores de los menores que durante el día formen corrillos bulliciosos, en plaza, calles y paseos públicos o que se entreguen a juegos que molesten a los vecinos, o a los transeúntes o que les impidan el libre tránsito.

Artículo 8. La mujer de la vida que consienta en su casa a un menor con el fin de comerciar con él, ya sea de día o en la noche, pagará una vez comprobada la falta, una multa de (B/. 10.00) o arresto, equivalente.

Este Decreto empezará a regir a los ocho días de publicando en la Gaceta Oficial. Sométase a la consideración del señor Gobernador de la Provincia. Dado en Pesé a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde del Distrito,

CONCEPCION FLORES B.

El Secretario de la Alcaldía,

Albino Dutary A.

República de Panamá.—Provincia de Herrera.—Chitré, 5 de Mayo de 1948.

Aprobado.

El Gobernador de la Provincia,

POMPILIO RIOS C.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Jorge H. Ilueca y "El Frente Patriótico de la Juventud" demandan que se declare inconstitucional el acto de mantener detenidos a órdenes del Fiscal 1º del Primer Distrito Judicial a los Diputados Pantaleón Henríquez Bernal, Francisco José Linares y Norberto Zurita.

(Magistrado ponente: Dr. Morales)

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El abogado Jorge Ilueca demanda que se declare inconstitucional el acto de mantener detenidos en la Cárcel Pública de esta ciudad a órdenes del Fiscal 1º del 1er. Distrito Judicial, a los señores Pantaleón Henríquez Bernal, Francisco José Linares y Norberto Zurita, quienes fueron electos Diputados en la Provincia de Panamá, y en consecuencia, ordenar su libertad.

Acordada la demanda, se le imprimió la tramitación que señala el artículo 157 de la Constitución Nacional, esto es, se corrió traslado de ella al Procurador General de la Nación para que emita concepto.

Estando para fallar a ello se procede.

La demanda se funda en tres hechos que se puntualizan a continuación:

1º Que el Inspector General de la Policía Secreta

Nacional, don Raúl R. Acevedo puso detenidos a órdenes del Fiscal Primero del Primer Distrito Judicial a los señores Pantaleón Henríquez Bernal, Francisco José Linares y Norberto Zurita, en relación con investigación criminal que este último funcionario adelanta;

2º Que los señores Pantaleón Henríquez Bernal, Francisco José Linares y Norberto Zurita fueron declarados diputados electos por la Provincia de Panamá, en las elecciones que se llevaron a cabo el 9 de Mayo último;

3º Que no hay constancia alguna de que la Asamblea Nacional o la Comisión Legislativa Permanente hubiesen otorgado autorización previa para proceder policíva o criminalmente contra estos señores, quienes por su condición de diputados electos gozan de inmunidad.

Para acreditar los hechos fundamentales de la demanda, el demandante acompañó copias debidamente autenticadas de los siguientes documentos: a) acta General del Escrutinio de los votos emitidos para Diputados en el Circuito Electoral de Panamá, que incluye la declaración de los Diputados electos; b) Credenciales extendidas por el Jurado del Circuito Electoral de Panamá a los señores Pantaleón Henríquez Bernal, Francisco José Linares y Norberto Zurita, como Diputados principales electos; c) Nota de la Policía Secreta Nacional en que se comunica al Fiscal Primero del Primer Distrito Judicial que los señores Henríquez Bernal, Linares y Zurita, se encuentran detenidos a órdenes de este funcionario; d) Resolución del mismo Fiscal en la cual, aprehende el conocimiento de la investigación y e) Certificación del Secretario de la Asamblea Nacional en que consta que ni ese organismo ni la Comisión Legislativa Permanente han otorgado autorización para proceder criminal o policívamente contra Diputado electo alguno.

El demandante alega que el acto impugnado es inconstitucional porque viola el artículo 114 de la Constitución Nacional lo mismo que el inciso 2º del artículo 115 y el ordinal 1º de la segunda parte del artículo 123 de la Carta Fundamental.

El Procurador General de la Nación consiente que, en efecto, el acto acusado está viciado de inconstitucionalidad.

La Corte comparte esta opinión ya que aparece plenamente comprobado que los señores Pantaleón Henríquez Bernal, Francisco José Linares y Norberto Zurita en sesión que celebrara el Jurado de Circuito Electoral el veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho recibieron sus credenciales de Diputados; que como Diputados electos desde la fecha de su elección están amparados de inmunidad; que corresponde a la Asamblea Nacional o a la Comisión Legislativa Permanente, cuando aquella está en receso, el conocer de las faltas o delitos de los diputados a la Asamblea Nacional. Y si todo esto es así, las normas de procedimiento que consagra el artículo 114 de la Constitución Nacional no pueden ser ignoradas ya que el Decreto de Suspensión de Garantías Constitucionales no afecta su vigencia.

Como consecuencia lógica de lo expuesto, la Corte llega a la conclusión de que, en verdad, el acto acusado es violatorio de las disposiciones constitucionales invocadas. Esto no lleva implícito desde luego, que la investigación incoada contra los mencionados Diputados electos se dé por terminada.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, en ejercicio de la integridad de la Constitución, RESUELVE:

El acto de mantener detenidos en la Cárcel Pública de esta ciudad a órdenes del Fiscal 1º del Primer Distrito Judicial, a los señores Pantaleón Henríquez Bernal, Francisco José Linares y Norberto Zurita, quienes fueron electos Diputados en la Provincia de Panamá es inconstitucional y debe cesar en sus efectos.

Cópiase, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y archívese.

(Fdos.) Ricardo A. Morales—Victor F. Goytia.—Erasmo de la Guardia.—Rosendo Jurado.—Gregorio Miró.—Por el Secretario, Aurelio Jiménez Jr., Ofl. Mayor. Panamá, Julio 23 de 1948.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Noviembre de 1947.

As. 1147. Escritura de Venta otorgada ante Louise Dick, Notario Público del Condado de Georgia el 26 de "Southern Seas Steamship Company S. A." vende a la "Corinthian Steamship Company" el barco denominado "Spruce".

As. 1148. Escritura de Venta de 10 de Octubre de 1947, otorgada ante Horace A. Porter, Notario Público en y para la Provincia de New Brunswick, por la cual la "Southern Seas Steamship Company S. A." vende a la "Compañía Naviera Pomarosa S. A." el vapor denominado "Edward O. McDonnell, Jr."

As. 1149. Escritura Nº 58 de 24 de Octubre de 1947, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ana María Fessatti de Thomas 4 lotes de terreno ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1150. Escritura Nº 59 de 11 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eduardo Evangelista Thomas 3 lotes de terreno ubicados en la población de Almirante, Prov. de Bocas del Toro.

As. 1151. Escritura Nº 2395 de 21 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan los artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Quatro Company S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 1152. Escritura de Venta de 23 de Agosto de 1947, otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América venden a Henry Link una nave denominada "Eastern Price".

As. 1153. Escritura Nº 176 de 22 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 515 del Tomo 37 del Diario.

As. 1154. Escritura Nº 1455 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Rosario Restrepo de Emiliani vende una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá, a Nicolás Guevara.

As. 1155. Patente de Invención Nº 128 de 30 de Agosto de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone en posesión de privilegio exclusivo a la sociedad anónima "Ciba Societe Anonyme" para explotar un invento en la República de Panamá.

As. 1156. Patente de Invención Nº 129 de 30 de Agosto de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone en posesión de privilegio exclusivo a la sociedad anónima "Intava Inc." con domicilio en Nueva York, para explotar un invento en la República de Panamá.

As. 1157. Patente de Invención Nº 130 de 30 de Agosto de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República de Panamá a Roberto Martini con domicilio en Buenos Aires, República Argentina.

As. 1158. Escritura Nº 1308 de 24 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Eleonora McGuigan Corneau de Payne vende a Serafin Achurra una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá, República de Panamá.

As. 1159. Copia del Acta de Remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá el 20 de Noviembre de 1947, por medio de la cual se le adjudica una finca situada en este Distrito a Carlos Rye Pettersen.

As. 1160. Escritura Nº 2636 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Félix Marino declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 1161. Escritura Nº 1295 de 20 de Noviembre de

1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la hipoteca de la nave "Missionary Ridge" de la "Panama Oceanic Lines Inc." a la "Bankers Trust Company" y al "Mellon National Bank and Trust Company".

As. 1162. Escritura Nº 1310 de 24 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Naval Shipping Company Inc."

As. 1163. Certificado Nº 1984 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad colectiva Nutrition Research Laboratories, con domicilio en Chicago.

As. 1164. Certificado Nº 2006 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 24 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima Financiera de Perfumería S. A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1165. Resuelto Nº 3074 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima "Laborator-Ossuray", con domicilio en Buenos Aires, Argentina.

As. 1166. Resuelto Nº 3075 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada "Chrysler Corporation", con domicilio en Detroit.

As. 1167. Resuelto Nº 3072 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima "General Foods Corporation" con domicilio en Nueva York.

As. 1168. Resuelto Nº 3071 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima R. J. Reynolds Tobacco Company con domicilio en Nueva Jersey.

As. 1169. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 6195 de 24 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Gallegos González con domicilio en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1170. Escritura Nº 2087 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Harold Owen Ludwig segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Coclé y lo vende a Raymond Hendrickson.

As. 1171. Oficio Nº 527 de 30 de Julio de 1947, del Juzgado 5º del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta oficina se cancela la hipoteca que pesa sobre una finca inscrita en la Sección de Propiedad Provincia de Colón de propiedad de Julia Isabel Emiliani.

As. 1172. Escritura Nº 2183 de 21 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Cabrera Aranda traspasa a la "Compañía Minera El Carmen S. A." la concesión para explotar una mina de oro de veta ubicada en el Distrito de Chepigana, Darién.

As. 1173. Escritura Nº 1301 de 21 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá, declara mejoras sobre dicho lote de terreno y lo vende a Ottilia María Sanguinetti y ésta constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco.

As. 1174. Escritura Nº 1254 de 12 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual José Alemán Quintana vende a Pedro Cedeño un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 1175. Escritura otorgada ante Dorothy Lieber Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual la "Compañía Montijo de Vapores S. A." constituye Primera hipoteca a favor de la "Globe Trading Compa-

ny Inc." sobre la nave denominada "Maridan", dicha hipoteca fue constituida el 19 de Octubre de 1947.

As. 1176. Escritura N° 2667 de 20 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Urbanización El Cangrejo S. A." vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito a Guillermo de Saint Malo.

As. 1177. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7449 de 9 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Atracciones S. A." con domicilio en esta ciudad.

As. 1178. Escritura N° 2414 de 25 de Noviembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Tulio Sánchez vende a Meyer Abadi la parte que le corresponde en la Isla Gihaleón situada en el distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

As. 1179. Escritura N° 2413 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Vecchio y otro venden a Ricardo Díaz Escala y Carmelo Mainieri, un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 1180. Diligencia de fianza hipotecaria constituida en el Juzgado Primero del Circuito el 25 de Noviembre de 1947, por el cual Kewalram Hassomai Shahani con el fin de constituir la fianza de perjuicios señalada en la acción de secuestro que ha propuesto contra Henry Linderman y otro constituye hipoteca a favor de los demandados sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 1181. Diligencia de fianza hipotecaria, constituida en el Juzgado Primero del Circuito por Kewalram Hassomai Shahani con el fin de constituir la fianza de costas ordenada por Resolución de dicho Tribunal en la demanda ordinaria que adelanta contra Békica Arosemena constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón, a favor de la demandada.

As. 1182. Escritura N° 282 de 27 de Febrero de 1941, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual John Owen Collins vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá a Winnie Lee Davis, y la compradora declara mejoras sobre la referida finca.

As. 1183. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7559 de 22 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Frank Fields con domicilio en esta ciudad.

As. 1184. Escritura N° 2404 de 24 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Felicidad Hauradan de Hernández constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Verdes, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el

8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO

Comunico al público en general que mediante Escritura Pública N° 1255 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el día 13 de Julio, compré al señor Antonio Guardia el establecimiento de refrescos denominado "El Chicheme" situado en calle 3 de Noviembre N° 30 de esta ciudad.

Fabio Díaz.

L. 7782

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIRI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1131.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1821 de esta misma fecha y Notaría, los señores Juan Miguel Brower y Gladys Schaw de Abramewsky, han prorrogado, por seis meses más, el término de duración de la sociedad denominada "Brower y Schaw, Limitada", contados a partir del 26 de Julio de 1948, la cual sociedad se constituyó por medio de la escritura pública número 1479 del 26 de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis (1946) de la Notaría Primera del Circuito.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 7789

(Única publicación)

JULIAN FRANCISCO CASTILLO.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes.

CERTIFICA:

Que según consta en el Folio 278, Asiento 44,649 del Tomo 179 del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha 13 de Julio de inscribió el acuerdo de disolución de la sociedad anónima "Golet Incorporated". Este acuerdo consta en la Escritura Pública N° 459 de Abril 20 de 1948 de la Notaría Segunda de este Circuito.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy 27 de Julio de 1948 a las once de mañana.

J. F. CASTILLO,
Sub-Registrador General de la Propiedad.

L. 7727

(Única publicación)

JULIAN FRANCISCO CASTILLO.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes.

CERTIFICA:

Que según consta en el Folio 151, Asiento 44,563 del Tomo 183 del Registro de Personas, Sección Mercantil,

con fecha 13 de Julio se inscribió el acuerdo de disolución de la sociedad anónima Erney, Incorporated. Este acuerdo consta en la Escritura Pública N° 453 de Abril 29 de 1948 de la Notaría Segunda de este Circuito.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy 27 de Julio de 1948 a las once y dos minutos de la mañana.

J. F. CASTILLO;
Sub-Registrador General de la
Propiedad.

L. 7725
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley, que según consta en la escritura pública 1214 de 23 de Julio de 1948, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 181, Folio 217, Asiento 44.711, ha sido disuelta la sociedad denominada "Lloyd Steamship Line S. A."

Panamá, Julio 26 de 1948.

L. 7780
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día treinta (30) de los corrientes para verificar el remate de los bloques que más adelante se detallan en la acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por John de Freitas contra Noah Friedman:

1. Reloj marca "Lancet" de metal amarillo y de pulso.....	B/. 15.00
1. Reloj de pulso marca "Rotary" (metal blanco).....	10.00
1. Reloj de pulso marca "Exor" (metal amarillo).....	10.00
1. Gabinete de metal con cuatro gavetas, marca "Art Metal" Jmstown.....	110.00
1. Abanico aire acondicionado marca "Air Flight Circulator".....	60.00
1. Album de estampillas norteamericanas, denominada "Scott Publication Corp." que contiene 246 estampillas.....	177.50

Total..... B/. 352.50

Para habilitarse como postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base de la acción y será postura admisible las dos terceras partes del avalúo.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en Colón hoy diecinueve (19) de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

Miguel Altamiranda Vidal.

L. 5703
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A. Raquel Chavíer de González cuya residencia se desconoce, para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Alcides González.

Se advierte a la demandada Raquel Chavíer de González que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días conforme lo ordena el artículo 473 del Código Judicial.

David, 7 de julio de 1948.

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Sria.

L. 4300-
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Joseph Mahouf Malca, se ha dictado un Auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierta la sucesión Intestada de José Mahouf Malca, desde la fecha de su defunción, ocurrida en Colón, el día 13 de Marzo de 1948.

Segundo: Que se su heredera, sin perjuicios de terceros, su esposa María Israel de Malca, por haber probado su derecho; y ORDENA:

Primero: Que se entregue a la heredera, la administración de los bienes dejados por el difunto; y

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Conforme lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que las personas que crean tener algún derecho, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 5698
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores, José María Rodríguez, varón, mayor, casado en 1943 con Manuela Pimentel de Rodríguez, cedula N° 27-128, en su propio nombre y en el de su hija Leovigilda Rodríguez Pimentel, mujer, de un año y meses de edad, soltera, sin oficio por su minoría de edad, natural y vecina del Distrito de Las Minas; Francisco Cedeño, varón, mayor, casado en 1931 con Manuela Balba de Cedeño, cedula N° 27-637, en su propio

nombre y en el de sus hijos: Nicolás, Félix, Maximino, Juan, Alejandra, Bonifacia y María de la Cruz Cedeño Balbu, varones los cuatro primeros, mujeres las demás de 12, 9, 8, 5, 4, 15 y 2 años de edad respectivamente, solteros, escolares, de su misma naturaleza y vecindad; Emilia Rodríguez de Camargo, mujer, mayor, casada en 1940 con Pablo Camargo, pero abandonada de su esposo hace más de 12 años, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en el de su menor hijo Esteban Rodríguez, varón, de 8 meses de nacido, sin oficio por su minoría, y con las calidades de los menores que preceden; Alejandra Gómez, mujer, mayor, soltera, natural y vecina de Océ, agricultora, sin cédula, pero solicitada, en su propio nombre y en representación de su hijo menor Hipólito Gómez, varón, de 18 años de edad, soltero, agricultor, de su misma naturaleza y vecindad; Victorina Gómez, mujer, mayor, soltera, sin cédula, pero solicitada, en su propio nombre y en el de su hijo Genaro Gómez, varón de 5 años, soltero, sin oficio por su minoría, natural y vecino del Distrito de Las Minas; y Catalino Gracia, varón, mayor, soltero, cedido N° 27-401, solo en su propio nombre, todos mayores, agricultores, naturales y vecinos de Las Minas, en escrito de fecha 29 de Marzo de 1948, solicitan ante este Despacho se les adjudique el título de propiedad, gratuito, sobre el pto de terreno denominado "Quebrada Villarreal", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de noventa y cuatro hectáreas con siete mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (94 Hts. 7.545 m2) y delimitada así: Norte, camino de Guarumal al Mejía, Terrenos Nacionales y terrenos de Francisco Cedeño (Solicitante); Sur, Quebrada Villarreal y terrenos nacionales; Este, camino de Las Minas a El Mejía y Oeste, Río Parita.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Julio 14 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

POMPELIO RIOS CORDERO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

Angélica R. de Julio.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la Sociedad Mercantil denominada "Villa & Garcés Ltda.", cuyo representante legal es el señor Juan Francisco Garcés V., varón, mayor de edad, español, de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en la Tercera Excluyente interpuesta ante este Tribunal por el señor Fernando Piqueras, en el Juicio Ejecutivo propuesto por Vicente Lara F. contra la Sociedad "Villa & Garcés Ltda."

Se advierte a la Sociedad emplazada, representada por el señor Garcés V., que si no compareciere al Tribunal, a ser oída en la Tercera Excluyente referida, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy catorce (14) de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lomuzá.

L. 5714

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que el señor Jagat Singh adelanta contra el señor Miguel Ernesto Navarrete, se ha señalado el día diez y nueve (19) de agosto próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad del ejecutado:

Fincas número veinte mil doscientos quince (20.215), inscrita al folio veinte (20), tomo cuatrocientos ochenta y siete (487) Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno con superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (4.688 m2) encerrados dentro de los siguientes linderos con sus medidas: Norte, con carretera que conduce de Panamá a Chepo y mide ochenta y siete metros con setenta y cinco centímetros (87.75 m.); Sur, con el Río Juan Díaz y mide sesenta metros con sesenta centímetros (60.60 m.); Este, con el lote número dos (2), y mide ochenta metros con sesenta y siete centímetros (80.67 m.); y Oeste, con el Río Juan Díaz y mide cincuenta y seis metros con setenta centímetros.

Servirá de base del remate la suma de mil novecientos noventa y dos balboas con cuarenta centésimos (B/. 1.992.40), y se aceptara posturas por sumas que no bajen de las dos terceras partes de la base citada. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento de dicha base.

De las ocho de la mañana, a las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas, y de esta hora hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas y adjudicará la fipca al mejor postor.

Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cuarentiocho.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 7613

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a William Frank Jr., de 23 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, vecino de la Zona del Canal de Panamá, residente en el departamento de aviación en el P. A. D., para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, cometido en perjuicio de Doris América Reyes.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la solicitud del señor Representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra William A. Frank Jr., de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, vecino de la Zona del Canal de Panamá, residente en el departamento de aviación en el P. A. D., por infractor de las disposiciones legales que definen y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales cometido en daño de la salud de Doris América Reyes, y ORDENA su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra como Curador ad-litem al Lic. don Francisco Alvarado Jr., para que lo defienda en el juicio y le asista en todas las diligencias. Del término común de cinco días disponen las partes para que aporten las pruebas de

que intenten valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Abril, a partir de las diez de la mañana.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

La resolución en que se ordena la comparecencia del procesado es la siguiente:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Visto el anterior informe secretarial, ordenase el emplazamiento de Williams Frank Jr., procesado por el delito de lesiones personales, para que comparezca en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Srío."

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber, al emplazado que si no concurriera al Juzgado en el término que se le ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Jorge Martínez Sotelo, varón, nicaragüense, mayor de veintidós (21) años de edad, moreno, soltero, carpintero, portador del Carnet N° A-545, residente en Bambito, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a recibir personal notificación, al Despacho de este Tribunal, del auto encausatorio, que en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En razón de lo que viene expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo objeto de la apelación, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra José Martínez Sotelo, varón, mayor de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y residente en Bambito, C. R., por el delito contra la fe pública de que trata el Capítulo I Título IX Libro II del Código Penal, y de acuerdo con el artículo 2001 del C. de Procedimiento Penal se decreta detención preventiva.

El Juez del conocimiento le imprimirá al juicio la tramitación propia de su clase.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guavara.—(fdo.) J. A. Pretgit.—(Fdos.) Carlos Pérez C., Secretario Ad-Int."

Se advierte al procesado que si dentro del término arriba expresado comparece, se le administrará toda justicia que le asiste; y de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá adelante el juicio sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional; así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan su paradero, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día 30 de Junio de 1948, en el lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministro de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 249

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Nicolás Victoria, de generales desconocidas, para que en el término de doce días hábiles, más el de la distancia, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida contra él por el delito de apropiación indebida.

La referida sentencia dice así en su parte resolutive: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho".

Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Nicolás Victoria, de generales desconocidas, por tratarse de reo ausente acusado del delito de apropiación indebida, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Ministro de Gobierno y Justicia y multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Fisco dentro del término indicado en el artículo 24 del Código Penal, y al pago de los gastos procesales.

Se funda esto fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 30, 38, 367, 377 del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2221 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942".

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior si no fuere apelado".

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Secretario".

Se advierte al condenado Nicolás Victoria, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Victoria, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial".

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Nicolás Victoria, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.
Secretario.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 30 de Julio de 1948.

CUADRO NUMERO 511 DE 2 DE MARZO DE 1948

Guisepe Laurenza, V. Carrillo Lindo, acordeones surtidos; etc., 4 bultos de Génova por...	557	piar y lustrar 110 bultos de Nueva York por C. González Revilla y Hino., loción de hamamelis 60 bultos de Nueva York por...	205
B. L. Levy, millo 250 bultos de Nueva York por...	520	The Panama Coca Cola Bottling Company, partes para máq. de fabricar bebidas gaseosas de Nueva York por...	722
Henry Samuel, calentador de agua 1 bulto de Nueva York por...	47	The Panama Coca Cola Bottling Company, partes para máq. fab. bebidas gaseosas 1 bulto de Nueva York por...	1.496
Gambotti y Pérez, etiquetas para embarque (tags) 2 bultos de Nueva York por...	171	Clay Products C ^o , Inc., talco crudo 1800 bultos de Nueva York por...	688
Jesús Mayo, tabacos torcidos 3 bultos de Habana por...	1.240	Clay Products C ^o , Inc., talco crudo 1800 de Nueva York por...	1.013
Victoria Carrillo L., encajes de algodón; guarnición de rayón 1 bulto de Génova por...	760	Vinícola Licorera S. A., automóvil Ford motor N ^o 809-2276486 1 bulto de Nueva York por...	126
Clay Products S. A., repuestos para maquina de hacer ladrillos de Nueva York por...	2.091	F. E. Escoffery, fósforos 100 bultos de Gotemburgo por...	1.316
Agencias Perry Hill, máquinas para rizar el cabello; shampoo etc., 1 bulto de Nueva York por...	500	Agencias Farmacéuticas y Comerc. penicilina; capsulas Iafren; etc., 53 bultos de Nueva York por...	9.182
Lindo y Maduro S. A., mallas de tela metálica contra insectos 4 bultos de Nueva York por...	630	International Import C ^o , aparatos de intercomunicación y acces. 2 bultos de Nueva York por...	3.044
Esso Standard Oil (C. America) S. A., cinchas de baterías; simoniz; etc., 14 bultos de Nueva York por...	533	Sánchez y Herrera Ltda., lápices; muestrarios; juegos de plumarios etc., 2 bultos de Nueva York por...	700
Agencias Perry Hill, cajitas vacías para empaque de joyas y pañuelo 6 bultos de Nueva York por...	125	Luis E. Uribe, cebollas; papas 100 bultos de Nueva York por...	1.004
León Nahamad y C ^o , ropa interior de algodón; hilo de coser; etc., 9 bultos de Nueva York por...	3.410	Chalupa y Alfonso Ltda., mantas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	332
C. G. de Haseth y C ^o , jabón líquido para el cabello; etc., 5 bultos de Nueva York por...	109	Osmond L. Maduro, vidrio para uso doméstico; botellas etc., 12 bultos de Nueva York por...	413
C. G. de Haseth y C ^o , amonio carbonato; potasio carbonato; etc., 43 bultos de Nueva York por...	144	Vinícola Licorera S. A., botellas de vidrio vacías 314 bultos de Nueva Orleans por...	13
C. G. de Haseth y C ^o , elixir Leonard; tónico antifebril; etc., 64 bultos de Nueva York por...	1.006	Vinícola Licorera S. A., botellas de vidrio, 634 bultos de Nueva York por...	2.161
David M. Sasso, cristalería en general uso doméstico etc., 1 bulto de Amsterdam por...	61	Vinícola Licorera S. A., radios y accesorios; removedor pinturas; etc., 26 bultos de Nueva York por...	4.201
Reconstrutora Nacional, máquina de escribir "Underwood" 6 bultos por...	75	Importadora y Vendedora Autos, repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por...	2.521
Corp. de Ingeniería, cemento Portland 500 bultos de Nueva Orleans por...	4.508	Bernardo Dávalos Larrea, papel para fumar cuadernos 41 bultos de Portland por...	547
Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes y repuestos para tractores 12 bultos de Nueva Orleans por...	557	Almacén Enrique S. A., cucharones de madera; utensilios de hierro etc., 4 bultos de Nueva York por...	1.444
Librería Selecta, artículos manuales para oficina 1 bulto de Nueva York por...	159	Cia. Mayorista S. A., bolsas de papel kraft 50 bultos de Seattle, Wash. por...	535
Cia. Licorera S. A., botellas de vidrio 388 bultos de Nueva Orleans por...	2.783	Jaime Ventura E., "Jerez Quina" en botellas 50 bultos de Cádiz, España por...	328
Luis F. Pérez, imágenes de yeso; calderos de hierro; etc., 190 bultos de La Habana por...	705	Jaime Ventura E., vino tónico Sansón 150 bultos de Málaga España por...	635
Rodolfo Guillén, muebles de mimbre; paja para cesterías 17 bultos de Hong Kong por...	423	Casa Chen, vasos de papel 50 bultos de Nueva York por...	1.310
Fab. de Calzado Fco. Pereira, cemento de caucho para calzado; etc., 23 bultos de Nueva York por...	330	Casa Chen, aceite comestible El Dorado 20 bultos de Cutuco, La Unión por...	647
Auto Servicio S. A., repuestos para automóviles etc., 9 bultos de Nueva York por...	700	VNA Hermanos Ltda., mantequilla salada 80 bultos de Nueva York por...	735
Aristides Romero, mantea 135 bultos de Nueva York por...	1.236	Moisés Cattán cebollas frescas 30 bultos de Nueva York por...	3.854
Vinícola Licorera S. A., grasa lubricante; fluido para frenos; etc., 3 bultos de Nueva York por...	140	Eusebio A. González, cuero artificial 1 bulto de Nueva York por...	100
Rubén Moreira, accesorios de plomería usado; etc., 10 bultos por...	10	Eusebio A. González, cuero artificial 1 bulto de Nueva York por...	422
Endara Riba S. A., preparaciones para lim-		Banco Nacional M. Agricultura Sección Agricultura, bombas para insecticidas 8 bultos de Nueva Orleans por...	422
		Eusebio A. González, lámparas eléctricas	450

y sus accesorios 45 bultos de Nueva York por	431	Zafrani Hermanos C ^o , tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	352
Eusebio A. González, vidrios sin pulir 4 bultos de Nueva York por	241	Caja de Seguro Social, equipo de tubería para agua en serpentina; etc. 1 bulto de Nueva York por	540
Depósitos Dental Panamá, tornos para laboratorios dentales 2 bultos de Nueva York por	140	Cia. George See S. A., té en bolsas 65 bultos de Nueva York por	377
Aristides Romero, manteles de damasco 1 bulto de Nueva York por	181	Luis Carlos Chambonet, jabones para tocador 1 bulto de Nueva York por	97
Bano, Nacional M. Agricultura, Sección Agricultura, bombas de insecticidas 9 bultos de Nueva Orleans por	450	Aristides Romero, harina de trigo, 200 bultos de Nueva York por	1.713
Aristides Romero, aceite comestible El Dorado 19 bultos de Cutuco por	166	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 8 bultos de Nueva York por	1.045
C. E. Smith, acumuladores eléctricos para autos 19 bultos de Nueva York por	640	Cia. Heurtematte, muebles de metal 100 bultos de Nueva York por	452
Clima Ideal S. A., partes de repuestos para máquinas refrig. 1 bulto de Nueva York por	203	Cia. Heurtematte, muebles de fibra 8 bultos de Nueva York por	140
Pan American Orange Crush C ^o , aceite comestible El Dorado; 235 bultos de Nueva York por	3.000	Cia. Heurtematte, artículos de aluminio para cocina; etc., 67 bultos de Nueva Orleans por	177
CUADRO NUMERO 512 DE 2 DE MARZO DE 1943			
M. J. Piza Gabriel y C ^o , tinta para escribir; pasta p. fijar etc. 1 bulto de Londres por	28	Mariano Arosemena y C ^o , clavos 21 bultos de Los Angeles por	292
Cia Interacional de Ventas S. A., maní salado tostado 200 bultos de Nueva York por	770	El Corte Inglés S. A., tejidos de rayón 6 bultos de Nueva York por	6.057
Juliano y C ^o Ltda., válvulas de bronce 1 bulto de Nueva York por	300	Partes para Automóviles, baterías 53 bultos de Nueva York por	2.319
S. Harari La Suerte, zapatos; zapatillas de lona 13 bultos de Nueva York por	1.267	Cia. Kito Chen S. A., papel kraft para envolver 150 bultos de Golemburgo por	2.238
M. I. Osorio y C ^o , cemento, plástico para techos 8 bultos de Nueva Orleans por	42	Sánchez y Herrera, papel para forrar cuadernos 27 bultos de Portland, Or. por	679
C. González Revilla y Hco., crema de miel y almendras Hinds; etc. 8 bultos de Nueva York por	222	Juan Carbonel, tomates en puré; tomates al natural; etc., 37 bultos de Nápoles por	535
Horna Hermanos, cebollas 80 bultos de Nueva York por	264	Ferreteria Tam, testadores eléctricos; planchas elect., etc., 45 bultos de Nueva York por	492
Cia Kito Chen S. A., cebollas, 60 bultos de Nueva York por	201	Rafael Halphen Pitt, leche evaporada; pasta de tomate 70 bultos de Nueva York por	510
Cia. Kito Chen S. A., aceite comestible; manteca vegetal 45 bultos de Cutuco-La Unión por	1.070	Panamá Radio Corp., radios; discos para fonógrafos 16 bultos de Nueva York por	3.188
Cia. Kito Chen S. A., cebollas; papas frescas, 80 bultos de Nueva York por	269	Enrique Sihmon B. Panamá, calzado de cuero hecho para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por	247
Rodolfo Moreno y C ^o , aceite comestible 20 bultos de Cutuco por	335	Enrique Sihmon B. Panamá, calzado de cuero hecho para hombres 2 bultos de Nueva Orleans por	932
De Lima y C ^o , kola astor 1 bulto de Nueva York por	275	Office Service C ^o , libretas para calculos 1 bulto de Nueva York por	140
Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo marca Rey del Norte 100 bultos de Nueva York por	871	Mariano Arosemena y C ^o , cebollas amarillas chicas 40 bultos de Nueva York por	134
Casa Chial, cebollas amarillas 40 bultos de Nueva York por	134	Panamá Radio Corp., material eléctrico para radios 30 bultos de Nueva York por	486
Almacenes Romero, esterillas de goma para autos 1 bulto de Nueva York por	54	J. Medlinger y C ^o Ltda., juegos de cubiertos de metal plateado etc., 13 bultos de Nueva York por	3.051
Ferreteria Tam, limas de acero 3 bultos de Nueva York por	287	Octavio A. de Icaza, La Alameda, tubos de papel para sorber sodas 3 bultos de Baltimore por	77
E. Sprout, sierras usadas, artículos de plomería; etc. 3 bultos	13	W. H. Doel, materiales y accesorios para autos; etc., 3 bultos de Londres por	90
Distribuidora Nacional, cebollas chicas 40 bultos de Nueva York por	134	National Distillers, S. A., tubería de cobre 1 bulto de Nueva York por	70
Cia Mayerista, cebollas amarillas 40 bultos de Nueva York por	134	Sergio García, unguento medicinal mentholatum 3 bultos de Nueva York por	280
W. H. Doel, hojas de material plástico 1 bulto de Nueva York por	60	Roberto G. de Paredes, elixir bromuro compuestos; ferrahol; etc., 2 bultos de Nueva York por	80
Cia. Alfaro S. A., maquinaria agrícola cultiv. p. caña 3 bultos de Nueva York por	652	Motores Panamericanos S. A., fluido para radiador; líquido para pulir; etc., 9 bultos Nueva Orleans por	1.975
Paul Halper, repuestos y accesorios para autos motores 21 bultos de Nueva Orleans por	888	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas; cámaras de aire 192 bultos de Nueva York por	3.659
Cia. Mayorista S. A., vasos de papel 20 bultos de Nueva York por	281	Navarro y Mac Murray, fontanas 3 bultos de Nueva York por	216
Jesús y Domingo Varela y C ^o , vasos de papel 20 bultos de Nueva York por	281	Transportes Arosemena Brhd, exóticos y acetileno 43 cilindros por	192
Agencias Centrales S. A., mogoline (Jalen de petróleo) sin perfume; etc. 1 bulto de Nueva Orleans por	178	Armour y C ^o Ltda., salmón en latas; guisantes en latas; etc., 2900 bultos de San Francisco por	11.482
The Wholesale Tire Supply, C ^o Ltda., alfombras para autos; etc., 4 bultos de Nueva York por	319	Armour y C ^o Ltda., pasta de tomate Mattina 100 bultos de San Francisco por	667
Cia Azucarera La Estrella S. A., partes para autocar tractor 7 bultos de Los Angeles por	918	Jesús y Domingo Varela y C ^o , cebollas chicas 30 bultos de Nueva York por	160
Embajada Americana, efectos personales 2 bultos de Nueva Orleans por	200	Mercado Modelo, confites; turrón; muestras de confites; 7 bultos de Génova por	324